



Secretaría Municipal  
Oficina de Transparencia

ORD. ALC. : N° 1.339.7

ANT. : Solicitud de acceso a la información código  
MU191T0002465.

MAT. : Responde su solicitud de Acceso a la Información  
Código MU191T0002465.

OSORNO, 14 JUN. 2023

A : SEÑOR  
ITALO GALLARDO AYALA

DE: EMETERIO CARRILLO TORRES  
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0002465, y que señala textualmente lo siguiente:

"Hola! Espero que estén bien. Escribo para solicitar información de contacto de las siguientes unidades municipales y organizaciones de la comuna. - Nombre de Encargado/a SCAM o Medio Ambiente, correo y teléfono. - Nombre de Encargado/a OIRS, correo y teléfono. - Nombre de Encargado/a de DIDECO, correo y teléfono. - Nombre de Encargado/a de Oficina Territorial, correo y teléfono. - Nombre de Encargado/a de Oficina de Asuntos Indígenas, correo y teléfono. - Nombres y datos de contacto de los integrantes y/o representantes del COSOC, Comité Ambiental Comunal (CAC) u otras organizaciones que hayan nacido al alero del municipio. - Base de Datos de organizaciones, asociaciones o corporaciones indígenas de la comuna con datos de contacto. - Base de Datos de organizaciones ambientales de la comuna (ONG, organizaciones de la sociedad civil, etc) con datos de contacto. Agradezco el envío de esta información. Saludos cordiales,"

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, se puede señalar lo siguiente:

**1.- Nombre de Encargado/a SCAM o Medio Ambiente:**

-Se puede señalar que doña ALEJANDRA NAVARRETE es tanto la encargada de SCAM como de Medio Ambiente en nuestro Municipio.

**2.- Nombre de Encargado/a OIRS:**

-REBECA SAN MARTIN.

**3.- Nombre de Encargado/a de DIDECO:**

-El director de la dirección de Desarrollo Comunitario es: don RAUL SPORMAN.

**4.- Nombre de Encargado/a de Oficina Territorial:**

-No existe encargado/a, pues en nuestro Municipio no hay una Oficina Territorial.



Secretaría Municipal  
Oficina de Transparencia

**5.- Nombre de Encargado/a de Oficina de Asuntos Indígenas**

- CAROL BARRIA

**6.- Nombres y datos de contacto de los integrantes y/o representantes del COSOC, Comité Ambiental Comunal (CAC) u otras organizaciones que hayan nacido al alero del municipio.**

- Respecto al CONSOC, le informamos que actualmente no se encuentra funcionando, sin embargo, una vez que se reactive, podrá encontrar la información de sus integrantes en el siguiente enlace:

<https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/directorio-de-organismos-regulados/?org=MU191&pagina=53270904>

-En relación al Comité Ambiental Comunal de Osorno, es una organización que no tiene dependencia municipal. Por otro lado, existe una organización creada al alero del Municipio, que es el Comité Ambiental Municipal, el cual se compone de la siguiente manera:

Presidente: don Emeterio Carrillo Torres

Secretaria ejecutiva: Alejandra Navarrete Dabner

Miembros Directores Municipales:

Sr. Rodrigo Pérez Pinela  
Sr. Claudio Villanueva Uribe  
Sr. Yamil Uarac Rojas  
Sr. Sergio González Pinol  
Sr. Hardy Vásquez Garcés  
Srta. María Lucila Díaz Santibáñez  
Sr. Claudio Donoso Torres  
Sr. Raul Sporman Escobar  
Sra. Ángela Villarroel Mansilla  
Sr. Carlos Medina Soto  
Sr. Luis Vilches Soto  
Sr. Leonel Morales Figueroa  
Sra. Alejandra Leal Garrido  
Sr. Mauricio Gutiérrez Núñez  
Sr. Jaime Arancibia Torres

Vale indicar que, en relación a los datos solicitados referente a contacto de teléfono y correos electrónicos de los funcionarios, se puede señalar que no es posible entregar la información requerida, denegándose estos datos de los trabajadores municipales de nuestro municipio, esto en virtud del **artículo 21° N°1 letra c) de la Ley N° 20.285**, toda vez que esta Municipalidad cuenta con un sistema centralizado de comunicaciones, el cual tiene como objetivo evitar la distracción indebida de los funcionarios, por lo que a continuación le indicaremos el canal centralizado:

**Ilustre Municipalidad de Osorno:**

**Central Telefónica Ilustre Municipalidad de Osorno: 642264300 y 642264390.**

**Correo electrónico: [oficinadepartes@imo.cl](mailto:oficinadepartes@imo.cl)**

7





Secretaría Municipal  
Oficina de Transparencia

Es importante señalar además que, la jurisprudencia del Consejo para la Transparencia ha sido clara en este punto, lo cual se sustenta en la decisión Rol: Rol: C611-10 y C982-12 en donde **lo solicitado fue información relativa a números telefónicos (anexos) proveídos a los funcionarios para el desempeño de sus labores**. Sobre el particular, en tales pronunciamientos se concluyó que "...la decisión de un órgano de la Administración de informar a través de su sitio electrónico determinados números telefónicos, obviando otros, tiene por objeto canalizar el flujo de comunicaciones recibidas por el organismo, permitiéndole sistematizar el ingreso de llamadas conforme a los criterios de prevalencia que éste haya determinado (...) y actuar en relación con dichos criterios (...) para lo cual el Municipio destina recursos y personal al efecto, mediante la contratación de cuentas telefónicas y secretarías.

Que, conforme a lo anterior **divulgar** aquellos números telefónicos respecto de los cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones precedentemente descrito o aquellos que permiten el acceso directo a autoridades o funcionarios respecto de los cuales, precisamente, se ha elaborado dicho mecanismo, **permitiría a las personas sortear el sistema de acceso telefónico a las autoridades o funcionarios públicos dispuesto por el órgano, impidiendo a los funcionarios que ejecutan dicha labor cumplir regularmente con los fines por los cuales han sido contratados. Ello obligaría a las autoridades o funcionarios cuya función regular no es la atención de comunicaciones telefónicas o de público en general, a atender éstos, distrayéndolos de sus labores habituales.**

#### **7.- Base de Datos de organizaciones, asociaciones o corporaciones indígenas de la comuna con datos de contacto.**

Cabe precisar que, los puntos 7 y 8 fueron derivados a la Dirección de Secretaría Municipal de nuestro municipio, desde donde su director don Yamil Uarac Rojas, ha respondido: *"En cuanto a los datos de las asociaciones y comunidades indígenas de la comuna de Osorno, dicha información debe ser requerida a CONADI, puesto que esa entidad maneja la base de datos respectiva."*

Por lo descrito, se informa que, es una materia que debe conocer la CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, razón por la cual a través del oficio que se adjunta procedemos a derivarle a ese servicio su solicitud, en virtud del artículo N° 13 de la Ley de Transparencia, a fin de que sea el órgano derivado quien le dé respuesta de forma directa en un plazo de 20 días hábiles desde la recepción del señalado oficio, sin perjuicio, de previo análisis que esa Institución debe realizar a lo solicitado.

#### **8.- Base de Datos de organizaciones ambientales de la comuna (ONG, organizaciones de la sociedad civil, etc) con datos de contacto.**

-Respecto a este punto, don Yamil Uarac indica: *"Se adjunta Base de Datos de organizaciones ambientales con personalidad jurídica gestionada en la Municipalidad de Osorno, en formato Excel. Respecto de los datos de contacto, no se entregan tales datos, por cuanto no sabemos si son personales o institucionales."*

Se hace presente que, en cuanto a los datos de contacto de estas organizaciones, al no existir certeza de si son personales o institucionales, deben ser resguardados, esto en virtud del **artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada** que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el **artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285** establece que: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"*

7



Secretaría Municipal  
Oficina de Transparencia

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



*[Handwritten signature in blue ink]*  
EMETERIO CARRILLO TORRES  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

7 1 2 e  
ECT/YUR/EBG/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

IP Doc 1621334

